

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C. dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230110700

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, se advierte que la parte demandada fue debidamente notificada conforme los lineamientos de la Ley 2213 y durante el termino de traslado contesto la demanda proponiendo excepciones, de las cuales se prescinde de su traslado por secretaria en atención al parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, y a su vez la parte actora descorrió traslado oponiéndose a las mismas.

A fin de continuar el trámite pertinente, la Juez resuelve:

1. Reconocer personería jurídica al Abogado RICARDO VÉLEZ OCHOA, como apoderado judicial del BANCO CAJA SOCIAL S.A con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.
2. Convocar a las partes y sus apoderados judiciales para el día doce (12) de marzo de dos veinticuatro (2024) a las ocho treinta de la mañana (8.30 A.M.) para la Audiencia Virtual en que serán agotadas las etapas previstas en el artículo 372 y 373 del CGP.

LINK para conectarse a la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/20722263>

Informar a las partes que la audiencia únicamente será suspendida si previo a la misma se adjunta prueba sumaria de la imposibilidad de las partes de asistir por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor e igualmente a los apoderados judiciales que no habrá lugar al aplazamiento por el hecho de invocar y/o acreditar tener programada otra audiencia a la misma fecha y hora; solicitud que será resuelta en la audiencia en la que se fijará la nueva fecha.

Advertir a las partes y sus apoderados judiciales que la inasistencia injustificada a la audiencia acarrea sanciones de carácter procesal y económicas previstas en el artículo 372 del CGP., recomendándoles verificar la conexión con quince minutos de anticipación.

Requerir a los intervinientes para que previo a la audiencia verifiquen idoneidad de recursos tecnológicos audiovisuales y conectividad para comparecer en forma virtual, en caso contrario comparecer a la sede del juzgado con 15 minutos de anticipación.

3. Oficiar a la Notaria 62 Del Círculo De Bogotá, solicitando sea remitido con destino a este proceso la Escritura Pública No. 8216 del 18 de agosto de 2022, solicitada en petición radicada el día 5 de diciembre de 2023, por el aquí demandado.

Hacer en el oficio las advertencias legales y adjuntar solicitud efectuada por la parte demandada y la constancia de envió (derecho de petición Notaria 62 y radicación derecho de petición).

Lo anterior con base en lo preceptuado en el numera 4 del artículo 43 del Código General del Proceso, pues se acredito que la parte actora efectuó petición a la mencionada notaria con destino a este proceso, y a la fecha no obra respuesta.

4. Por secretaria, integrar en debida forma la carpeta denominada "ANEXOS CONTESTACIÓN DEMANDA CAJA SOCIAL", en atención al Protocolo Para la Gestión de Documentos Electrónicos.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 26 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 19 - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria